

**PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE  
DESECHOS  
GENERADOS POR BUQUES  
EN LOS PUERTOS DE LA GENERALITAT**

## INDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. LEGISLACIÓN APLICABLE
4. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN. DESCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE INSTALACIONES Y CANTIDADES DE DESECHOS
  - 4.1 TIPO Y CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES
  - 4.2 DESCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES
5. NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS PARA EMBARCACIONES
  - 5.1 EMBARCACIONES DE LÍNEA REGULAR
  - 5.2 BUQUES DE PESCA FRESCA Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
6. PROCEDIMIENTOS DE RECPCIÓN DE RESIDUOS
  - 6.1 RECEPCIÓN DE REIDUOS OLEOSOS DE BUQUES MARPOL ANEXO I
    - 6.1.1 BUQUES DE PESCA FRESCA
    - 6.1.2 EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO
  - 6.2 RECEPCIÓN DE BASURAS Y DESECHOS DE BUQUES. MARPOL V
  - 6.3 PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OTROS RESIDUOS DE BUQUES
7. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA
8. TARIFAS
9. PROCEDIMIENTOS PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS
10. PUBLICIDAD
11. TRÁMITES PERTINENTES PARA AUTORIZACIÓN COMO PRESTADOR DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN, RECOGIDAS Y GESTIÓN DE DESECHOS DE BUQUE
12. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN
13. REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS
14. REGISTRO DE LAS CANTIDADES DE RESIDUOS
15. INFORMACIÓN A USUARIOS DE LOS PUERTOS
16. VIGENCIA DEL PLAN
17. ANEXOS:  
ANEXO 1: MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO  
ANEXO 2: RECIBO ANUAL DE RESIDUOS MARPOL PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DE RECREO  
ANEXO 3: COMUNICACIÓN RECIBIDA

**ANEXO 4: MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL**

**ANEXO 5: ESTADO DE LOS PUERTOS DEPORTIVOS**

## **1. OBJETO**

El objeto del presente Plan es, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, que transpone al ordenamiento interno la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre del 2000 (Lceur 2000/3707), asegurar la correcta gestión ambiental de los residuos generados por los buques y la calidad del servicio portuario prestado por las empresas autorizadas por la Administración Portuaria.

En el sentido apuntado, el Plan se centra en la necesidad de contar con instalaciones y servicios portuarios de recepción de este tipo de desechos, teniendo en cuenta que la obligación de proveer instalaciones y servicios adecuados se refiere a todos los puertos, terminales, muelles y marinas en donde hagan escala barcos de cualquier tipo, aunque considerando en cualquier caso que el esfuerzo que ha de realizar cada uno de los puertos incluidos en el ámbito de aplicación de este Plan con el propósito de garantizar la provisión de instalaciones y servicios adecuados, habrá de ser proporcional a la cantidad y al tipo de desechos que se han de entregar en tierra.

Garantiza la correcta gestión medioambiental de desechos y residuos de carga producidos durante el tiempo de estancia del buque en puerto, describiendo los procedimientos más eficaces para la utilización de las instalaciones portuarias receptoras.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Plan abarca todos los tipos de desechos generados por buques, incluidos los procedentes de los barcos de pesca y los de embarcaciones de recreo, los procedentes de los barcos de mercancías y pasajeros así como los residuos de carga procedentes de buques que normalmente hagan escala en los puertos e instalaciones portuarias cuya titularidad sea de la Comunidad Autónoma Valenciana. Se excluyen de su ámbito de aplicación los residuos procedentes de buques de guerra, de unidades navales auxiliares y de los buques que siendo propiedad del Estado o estando a su servicio sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.

A los efectos de definir el ámbito de aplicación de este Plan se entiende por:

- Buque: Todo tipo de embarcaciones de navegación marítima que operen en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles y los artefactos flotantes.
- Buque de pesca: Todo buque equipado o utilizado a efectos comerciales para la captura de peces u otros recursos vivos del mar. En particular, se entenderá por buque de pesca fresca aquel que carezca de la capacidad de congelación de los recursos extraídos.
- Embarcaciones de recreo: Todo tipo de embarcación, con independencia de su medio de propulsión, destinada a actividades deportivas o de ocio.

- Desechos generados por buques: Todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los de cargamento, producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por los Anexos I, IV y V del Convenio MARPOL 973/783, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en la Directrices para la aplicación del Anexo V del citado convenio.
- Instalación portuaria receptora: La entidad gestora o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por buques y residuos de carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquellos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente.
- Entidad gestora del puerto: La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar a dentro, bien sean de titularidad estatal o autonómica. Dentro de esta denominación se engloban la Autoridades Portuarias de los puertos de titularidad estatal y la Generalitat, como competente en los puertos autonómicos de la Comunidad Valenciana.

Los Anexos I, IV y V del Convenio MARPOL son de aplicación a la siguiente tipología de desechos:

- Anexo I: Hidrocarburos. Incluye materias tales como: petróleo crudo, fuel oil, fangos, residuos petrolíferos, desechos procedentes de las sentinas y de equipos de depuración de combustibles, aceites de motores y productos de refino no incluidos en el Anexo II.
- Anexo II: Sustancias nocivas químicas.
- Anexo IV: Aguas sucias de los buques, que comprenden aguas residuales procedentes de desagües, WC, lavabos, lavaderos, purines, etc.
- Anexo V: Basuras sólidas comprendiendo los restos de víveres (excepto pescado fresco), residuos de faenas domésticas, plásticos, papel, trapos, y desechos relacionados con el cargamento, como restos de maderas de estiba y embalaje, cables de trincado, cuñas, flejes, cabos, etc.

Los residuos MARPOL mencionados en el punto anterior no podrán ser depositados ni vertidos (ni siquiera con tratamiento) dentro de la zona de servicio portuaria de los puertos de la Generalitat, fuera de las especificaciones de este Plan.

Por “residuos de carga” debe de entenderse los “restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de carga y descarga y los derrames.

El capítulo 4 del Plan, relativo a la evaluación de las necesidades y a la descripción del tipo y capacidad de las instalaciones portuarias receptoras en función de los buques que normalmente hagan escala en cada puerto, incluye en su descripción todos los puertos que en la actualidad constituyen el ámbito territorial de aplicación del Plan.

### **3. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la elaboración del presente Plan, se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

#### **- CONVENIOS INTERNACIONALES**

- Convenio Internacional “sobre Responsabilidad Civil por Daños debidos a la contaminación por Hidrocarburos” (RCL 1976/467 de 29 de noviembre de 1969, ratificado por Instrumento de 125 de noviembre de 1975).
- Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 200. Convenio BUNKER 2001 (BOER nº 43 de 19 de febrero).
- Convenio MARPOL 73/78/90, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques.
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (1996).
- Convenio Internacional sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (1972).
- Convenio Internacional para el control y la gestión de agua de lastre y los sedimentos de los buques (2004).

#### **- LEGISLACIÓN COMUNITARIA**

- Directiva 2000/59 (CE del parlamento europeo y del consejo de 27 de noviembre del 2000 sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.
- Directiva 2001/106/CE del parlamento europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2001 sobre cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y trabajo a bordo.
- Reglamento 2099/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se crea el Comité de Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación por los Buques (COSS) y se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por buques.
- Directiva 2002/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por buques.
- Resolución MEPC 83 /44), de 13 de marzo del 2000 del Comité de Protección del Medio Marino que contiene las Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuadas.

## - **LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (BOE 21 de diciembre de 2002).
- Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos (BOE 22/04/1998).
- Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.
- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L).
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (BOE 5/07/1997).
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Orden FOM/1076/2006, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden FOM 1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.
- Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general (BOE de 27 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en operaciones de carga, descarga, manipulación de hidrocarburos en el ámbito marino y portuario.
- Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo de 2004, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por buques.
- Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre tráfico marítimo (BOE nº 39 de 14 de febrero).
- Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para ejecución del Convenio Internacional sobre responsabilidad civil derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1969 (BOE nº 226 de 19 de septiembre).
- Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se regula el procedimiento de solicitud y expedición de los certificados del seguro a los que se refieren los RD antes citados.

## - **LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Orden 6/7/1994 por la que se regulan los documentos de control y seguimiento de RP para pequeños productores de residuos (modificada por Orden 16/10/1997).
- Orden 12/3/98, por la que se crea y se regula en registro de pequeños productores de RP de la Comunidad Valenciana.
- Ley 10/2000, de residuos.
- Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
- Decreto 127/2006 por el que se desarrolla la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

#### **4. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN ESTADO ACTUAL. DESCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE INSTALACIONES Y CANTIDADES DE DESECHOS.**

En el presente apartado se pretenden evaluar, a partir de la situación actual de las instalaciones al efecto, las necesidades de equipos e instalaciones portuarias receptoras, en función de los buques que habitualmente utilizan los puertos de la Generalitat.

Teniendo en cuenta el tipo y cantidades de desechos que se han recogido desde el año 2005, se concluye que las instalaciones son correctas.

Los puertos de la Generalitat son puertos pesqueros y deportivos y, por tanto desarrollan actividades de pesca, deportivas y de recreo, salvo los puertos de Dénia y Torrevieja que desarrollan además actividades comerciales.

Las embarcaciones que ocupan sus dársenas son gestionadas, bien directamente por la Administración Portuaria, como es el caso de parte de las embarcaciones deportivas (amarres de uso público), o bien indirectamente a través de concesiones administrativas como las Cofradías de Pescadores, Clubs Náuticos, Marinas o Líneas Comerciales y, Puertos Deportivos.

En el sentido que queda apuntado, para el tráfico de buques pesqueros, deportivos y comerciales (pasajeros y mercancías), se incluye el tipo de desechos y residuos recibidos.

Las instalaciones actualmente existentes tal y como se describen a continuación, son de fácil acceso y están suficientemente equipadas para atender las diversas clases y cantidades que entregan normalmente los usuarios, sin perjuicio de lo cual y, en función del uso real que se lleve a cabo en las mismas, serán redimensionadas, tal y como se ha hecho en los puertos de Dénia y de La Vila Joiosa, donde se ha certificado la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental y, donde se han remodelado los Puntos Limpios para adecuarlos a las necesidades de los puertos.

A partir de los nuevos Puntos Limpios realizados en los puertos antes citados, se ha redactado un proyecto genérico de Punto Limpio para el resto de los puertos de la Generalitat, dimensionados de acuerdo con las necesidades particulares de cada puerto, para hacer frente a la demanda exigible durante el periodo de vigencia del presente Plan.

Las embarcaciones y actividades portuarias gestionadas indirectamente a través de concesiones administrativas (Clubs Náuticos, Marinas, Cofradía Pescadores, Varaderos, Puertos Deportivos,

Líneas Comerciales...) están obligadas, por los Pliegos de Condiciones (Desde 2004) que rige en cada concesión, a implantar un Sistema de Gestión Ambiental, lo que garantiza una gestión correcta de todos los residuos generados.

#### 4.1. TIPO Y CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

Las instalaciones de los puertos de la Generalitat, pueden recibir en la actualidad diversos tipos de desechos, los cuales pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- ANEXO I del Convenio MARPOL: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga oleosos de los buques.  
Tipo C: Las que reciben desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques, instalaciones previstas en el proyecto de Punto Limpio genérico.
- ANEXO V del Convenio MARPOL: Las que reciben basuras sólidas de los buques.
- Otros desechos y residuos: Abarca los desechos o residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimiento de pintura), medicamentos y residuos sanitarios, líquidos de revelado, envases contaminados, trapo y absorbentes contaminados, etc.

En la siguiente tabla se presentan los residuos que se recogen actualmente en los puertos de la Generalitat, agrupados en función del tipo de desecho:

RESIDUO	ANEXO MARPOL	CER
Aceite de sentinas	I	130401/02/03
Residuos sólidos asimilables a urbanos	V	200301
Residuos de aceites de motor, transmisión y lubricantes	I	130204/05/06/07/08
Agua aceitosa procedente de separadores de aguas/sustancias aceitosas	I	130507
Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Otros residuos	150110
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados con sustancias peligrosas	Otros residuos	150202
Filtros usados de aceite	Otros residuos	160107
Baterías de coche usadas, acumuladores de Ni – Cd y pilas que contienen mercurio	Otros residuos	200133

TABLA 1

Gestión de los residuos MARPOL ANEXO I: Tipo C, según el tipo de embarcaciones que los originan:

- Embarcaciones pesqueras (Cofradía de Pescadores)

Estas concesiones subcontratan los servicios con una entidad con la correspondiente autorización administrativa de la Consellería competente en la materia.

- Embarcaciones de recreo y deportivas.

Las embarcaciones deportivas que utilizan los amarres que la Administración Portuaria gestiona de forma directa realizan el mantenimiento de las mismas a través de los varaderos que existen en los recintos portuarios, por lo tanto no utilizan directamente las instalaciones portuarias para depositar los residuos de aceites usados no clorados, procedentes del motor de embarcaciones.

No obstante los puntos limpios disponen de recipientes al efecto.

- Transporte comercial de pasajeros y mercancías

En la actualidad las líneas de tráfico regular que operan desde Dénia poseen exención para descarga de residuos MARPOL I en el puerto de Dénia, otorgada por Capitanía Marítima del puerto, este tipo de residuos es descargado en Baleares y gestionado por empresa autorizada.

#### 4.2. DESCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES

Los Puntos Limpios de los distintos puertos suele estar situado en las proximidades de la Cofradía de Pescadores de cada puerto

PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA		Depósitos aceite usado (L)	Aceite recogido (L)	AÑO				
	Empresa autorizada			2004	2005	2006	2007	2008
Vinaroz	Urbamar : 497 /RTA /RTP /CV	1.000		4.400	8.000	4.700	5.300	11.000
Benicarló	Urbamar : 497 /RTA /RTP /CV	2.400						
Peñíscola	Urbamar : 497 /RTA /RTP /CV	2.400		7.800	7.600	12.000	8.000	5.300
Burriana	Garbaports	2.400		2.500	2.500	1.200	2.600	4.200
El Perelló								
Cullera	Urbamar: G/173/RPP/CV	1.000		2.300	3.800	4.300	7.200	7.000
Dénia	Vareser	1.350						
Jávea	Vareser	3.000						
Moraira	Recogil: 530/A/RTP/CV	2.000						
Calpe	Codina	1.000						
Altea	Codina	2.000						
Benidorm	Pyresa	2.000						
La Vila Joiosa	FCC: 227/RTA/RNP/CV	5.000				1.160		
El Campello	Codina	2.000						
Santa Pola	Codina: 003/RTP/CV	6.000		74.000	72.000	73.500	72.840	
Torreveija	Codina	3.000						

#### PUERTOS DEPORTIVOS

Ver ANEXO 5

## Instalaciones receptoras MARPOL ANEXO IV

Los puertos de la Generalitat están conectados a la red de saneamiento municipal.

## ANEXO V

La Administración Portuaria se hace responsable de algunos de los residuos generados por las distintas concesiones, propietarios de las embarcaciones de pesca (Cofradía de Pescadores) y, de las embarcaciones deportivas y de recreo, cuyos amarres se gestionan de forma directa.

Todas las empresas que gestionan los residuos de cualquier tipo, dentro de los puertos, así como las que los trasladan a lugar autorizado, están autorizadas a hacerlo por la Consellería competente en el tema.

Las empresas concesionarias, distintas para cada Área Portuaria, dispone de una serie de contenedores de Residuos Sólidos Urbanos distribuidos convenientemente en varias zonas de los muelles habilitadas para el almacenamiento temporal.

Los Puntos Limpios realizados en los puertos de Dénia y de La Vila Joiosa y, que servirán como base para el proyecto de los Puntos Limpios de los restantes puertos de la Generalitat, tienen las siguientes características:

- Caseta tipo nicho, mediante bloque de hormigón, en color blanco.
- Cubierta de chapa de acero galvanizado en blanco.
- Chapa de acero galvanizado en toda la superficie interior y parte frontal.
- Solera de hormigón sobre pavimento de asfalto.
- Arquetas sumideros en parte interior de caseta compuesta por pared de ladrillo hueco en parte frontal para soporte de ángulos de acero galvanizado y rejilla cuadrículada en acero galvanizado.
- Cajones estancos de chapa de acero galvanizado en interior de arquetas sumideros.
- Puertas correderas de aluminio y panelado de aluminio blanca con abertura superior de 40 cm.
- En lo referente a los residuos oleosos MARPOL I, procedentes de los motores de los barcos, se dispone de un depósito específico para su recogida, que está anexo a la caseta anteriormente descrita, cuenta con las medidas adecuadas para la prevención y protección de la zona de posibles derrames accidentales. Para ello, el depósito dispone de cubeto de retención de hormigón, techado de protección y pared trasera.

Estos Puntos Limpios, además de para la recepción de los residuos, estarán concebidos para la recogida selectiva de los residuos abandonados en las instalaciones portuarias y de los residuos generados en situaciones de emergencia de los puertos, siempre y cuando éstos posean un peso inferior a 200 Kg.

Conjuntamente con la construcción de estos Puntos Limpios, se realizarán las obras necesarias, con el equipamiento adecuado, para la recepción de aguas de sentina, dependiendo su localización de las características de cada puerto, considerando como idóneo el punto más próximo a:

- Punto Limpio
- Amarres de uso público
- Cofradía de pescadores
- Gasolinera

Esta instalación de residuos, consistirá básicamente en un equipo de aspiración de aguas de sentina y sanitarias y, en un separador de hidrocarburos, que se conectará a la red de saneamiento municipal, con una entrada de agua de mar para la limpieza del circuito.

Todos los puertos disponen de un Kit anticontaminación marina y, de un Plan de Emergencias y Contingencias

frente a la Contaminación Marina Accidental.

## **5. NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS PARA EMBARCACIONES**

### **5.1. EMBARCACIONES DE LÍNEA REGULAR**

Las embarcaciones marítimas que operan en tráfico regular (Dénia), para transporte de mercancías y pasajeros, solicitarán dada vez que arriben a puerto el servicio de recepción de residuos, con una antelación mínima de 24 horas antes de su llegada, notificando al puerto los desechos que desean descargar. Salvo de que se disponga de una exención autorizada por la Capitanía Marítima correspondiente, por realizar la descarga en otro puerto.

En base a este principio, la Notificación habrá de hacerse en las siguientes condiciones:

- El capitán del buque que se dirija a un puerto español deberá cumplimentar con veracidad y exactitud el formulario que figura en el Anexo 2 y, notificar a la Capitanía Marítima con la antelación que a continuación se establece:
  - a) Como mínimo 24 horas antes de la llegada prevista del buque, o
  - b) En cuanto se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información menos de 24 horas antes de su llegada, o
  - c) A más tardar en el momento de salir del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a 24 horas.

El contenido de esta notificación lo reenviará a la empresa o empresas autorizadas para la prestación del servicio correspondiente.

La empresa gestora recibirá la solicitud del servicio de recogida de residuo del capitán del buque, armador o consignatario, vía teléfono, fax o transmisión electrónica de datos. En esta solicitud se detallará:

- Tipo y cantidad de residuo para su recepción.
- Lugar de atraque.
- Hora estimada de llegada.
- Hora estimada de salida.
- Limitaciones o particularidades del servicio:
  - Buque atracado o fondeado.
  - Necesidad de utilizar sistemas de bombeo propios de la empresa por carencia de medios adecuados y en buen uso del buque.
  - otros.

Se adoptarán las medidas necesarias para que el capitán del buque o su representante realicen simultáneamente tanto la notificación, como, en caso de que sea pertinente, la solicitud del servicio de recepción de residuos a una empresa autorizada.

### **5.2. BUQUES DE PESCA FRESCA Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO**

En el caso de buques de pesca fresca y embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros realizarán la notificación reducida tal como figura en el Anexo 2 del presente Plan, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo con base en un puerto español, justificarán

anualmente ante Capitanía Marítima de su puerto base la entrega de toda clase de desechos a una instalación portuaria receptora autorizada.

b) En los demás casos a la llegada de la embarcación al primer puerto español, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales.

La notificación descrita en el Anexo 2 deberá hacerse llegar tanto a Capitanía Marítima como a la Administración Portuaria de cada puerto.

Esta notificación está regulada por el artículo 6 del Real Decreto 1381/2002.

Una vez confirmada la contratación del servicio con la empresa autorizada gestora, las prestadoras del servicio dispondrán de los medios y materiales necesarios para realizar el servicio según las condiciones acordadas.

## **6. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS**

### **6.1. RECEPCIÓN DE RESIDUOS OLEOSOS DE BUQUES MARPOL ANEXO I**

Los tipos de residuos MARPOL I que se generan en los puertos de la Generalitat son procedentes de embarcaciones pesqueras y deportivas o de recreo, ya que los buques de las compañías comerciales para transporte de mercancías y pasajeros están exentos por Capitanía Marítima para la descarga de este tipo de residuos.

#### **6.1.1. BUQUES DE PESCA FRESCA**

- la Administración Portuaria instalará en cada puerto de la Generalitat un punto limpio, dotado con todas las condiciones de seguridad posibles para la recogida de aceite usado y líquidos oleosos procedentes del achique de sentinas de las embarcaciones de pesca fresca.
- Para los recipientes usados por haber contenido aceites industriales sucios o limpios, así como para los filtros de aceites usados, el depósito cuenta con un departamento habilitado para ello.
- Las empresas concesionarias de las Cofradías de Pescadores contratarán los servicios de una Empresa Autorizada para la recogida y gestión de este tipo de residuos. Ésta se encargará de proporcionar los contenedores y bidones a ubicar en cada Punto Limpio.
- El personal de la empresa prestadora del servicio, visitará periódicamente las instalaciones para comprobar y vigilar el buen uso de los mismos por parte del usuario, procediendo a subsanar cualquier incidencia, y manteniendo en perfecto estado de limpieza y orden las inmediaciones de los contenedores y depósitos.
- La Empresa Autorizada vaciará tanto el depósito de aceite como el contenedor de recipientes tan a menudo como sea necesario para evitar cualquier situación de falta de elementos de recepción de residuos que conlleve una situación de desatención del servicio. Para ello utilizará camiones cisterna, que permitan su traslado hasta el gestor final.
- Será en todo caso obligación de la Cofradía de Pescadores en cuestión, el traslado de los residuos desde la embarcación hasta el contenedor o depósito haciendo uso de los medios estimados necesarios para cada caso. En caso contrario, deberán de ponerse en contacto con la empresa autorizada.
- El coste del servicio será el marcado por las tarifas oficiales.

- Asimismo, en cada una de las retiradas efectuadas, la Empresa Gestora Autorizada entregará a la concesión de la Cofradía de Pescadores el correspondiente documento control y seguimiento ( o justificante de entrega, para pequeños productores).

#### 6.1.2. EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.

- Cada concesión generadora de residuos oleosos de buques MARPOL I, gestiona dichos desechos dentro de sus propias instalaciones. Para ello, se instalarán puntos limpios homologados y/o contenedores específicos, con todas las condiciones de seguridad posibles, para que los usuarios de las instalaciones deportivas y de recreo de cada concesión depositen ellos mismos en estos puntos los aceites usados procedentes de los motores de sus embarcaciones.
- Para los recipientes usados por haber contenido aceites industriales sucios o limpios, así como para filtros usados de aceite, cada concesión generadora de residuos MARPOL I deberá de disponer de un contenedor específico o un departamento habilitado para ello.
- Se contratará con una empresa Autorizada por la Consellería competente en la materia, la prestación de los servicios de recogida de este tipo de residuos.
- El personal de la empresa prestadora del servicio, es decir, la Empresa Gestora Autorizada, visitará periódicamente las instalaciones para comprobar el estado de los depósitos y vigilar el buen uso de los mismos por parte de los usuarios, procediendo a poner en conocimiento del encargado de las instalaciones cualquier incidencia que pudiera ser resultado de una incorrecta utilización de los equipos.
- Será en todo caso obligación de los diversos clubes, empresas y entidades que gestionan en virtud de cualquier título administrativo que les habilite para ello un puerto o instalación náutico deportiva, el traslado de los residuos desde la embarcación hasta el contenedor o depósito haciendo uso de los medios estimados necesarios en cada caso.
- Tanto para las embarcaciones deportivas o de recreo como para las líneas regulares comerciales, el coste del servicio de utilización de las instalaciones de recogida de basura disponibles en el puerto será el marcado por las tarifas oficiales.
- Asimismo, en cada una de las retiradas efectuadas, la Empresa Gestora Autorizada entregará a la empresa concesionaria generadora del residuo el correspondiente documento de control y seguimiento (o justificante de entrega, para pequeños productores).

#### 6.2. RECEPCIÓN DE BASURAS Y DESECHOS DE BUQUES. MARPOL V

Para la recepción y almacenamiento temporal de basuras sólidas de buques, procedentes de cualquier usuario del puerto, la Autoridad Portuaria dispone de contenedores de 800 litros de capacidad, distribuidos homogéneamente dentro de la superficie portuaria.

Estos contenedores han sido puestos a disposición por parte de la Administración Portuaria para todos los usuarios de los puertos.

El proceso de recogida de este tipo de residuos, es el que se describe a continuación:

- Con periodicidad diaria, el personal de la Empresa Gestora Autorizada, contratada por la Administración Portuaria para la gestión de estos residuos, se personará en cada uno de los puntos de recepción dispuestos para proceder a la recogida y posterior traslado de los mismos.
- Una vez allí, vaciarán el contenido de los contenedores en el camión recolector de basura, comprobando que no quedan residuos en la zona. Al finalizar el servicio se retirará todo el material empleado, limpiándose aquellas zonas que pudieren haberse manchado durante las operaciones realizadas.
- El responsable de la Empresa Gestora Autorizada, expedirá el correspondiente albarán que acredita la

entrega de desechos realizadas.

- Una vez depositados los residuos en camiones homologados y anotadas su cantidad y características en el Registro de Residuos correspondiente, éstos serán transportados al centro de tratamiento.
- La Dirección técnica del puerto podrá ordenar a la Empresa Gestora, la retirada y reposición de los contenedores que no se encuentren en las debidas condiciones.

### 6.3. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OTROS RESIDUOS DE BUQUES

- La Administración Portuaria instalará junto a las Lonjas de Pescadores, un Punto Limpio Tipo, con el objeto de que los usuarios de las cofradías de pescadores puedan depositar en él los residuos peligrosos procedentes de las embarcaciones. También se pueden depositar en este punto los residuos peligrosos que se encuentren abandonados en las instalaciones de los puertos de la Generalitat, con peso inferior a 200 Kg, procedentes de actuaciones de emergencias de los puertos. Este Punto Limpio contará con todas las condiciones de seguridad posibles y estará dotado de diversos contenedores de residuos, de manera que se permita una recogida selectiva de los mismos.
- Las empresas concesionarias de las Cofradías de Pescadores contratarán una Empresa Autorizada por la Consellería, competente en la materia, la recogida y gestión de este tipo de residuos.
- El personal de la empresa prestadora del servicio, es decir, la Empresa Gestora Autorizada, visitará periódicamente las instalaciones para comprobar el estado de los depósitos y vigilar el buen uso de los mismos por parte de los usuarios, procediendo a poner en conocimiento del encargado de las instalaciones cualquier incidencia que pudiera ser resultado de una incorrecta utilización de los equipos.
- La Empresa Gestora Autorizada vaciará los contenedores de residuos (filtros de aceite usados, envases vacíos contaminados, etc.) con la frecuencia que sea necesaria para evitar cualquier situación de falta de elementos de recepción de residuos que conlleve una situación de desatención del servicio. Para el traslado de este tipo de residuos hasta su punto de tratamiento final, la empresa gestora utilizará camiones autorizados para dicho transporte.
- Será en todo caso obligación de las cofradías de pescadores y/o de la propia Administración Portuaria, el traslado de los residuos desde la embarcación hasta el contenedor o depósito haciendo uso de los medios estimados necesarios en cada caso.
- El coste del servicio será el marcado por las tarifas oficiales.
- Asimismo, en cada una de las retiradas efectuadas, la Empresa Gestora Autorizada entregará, bien a la Administración Portuaria, o bien a la concesión de la Cofradía de Pescadores, los siguientes documentos:
  - Un albarán de recogida de residuos no peligrosos, donde se especificará el tipo y la cantidad de residuos gestionados.
  - El documento de control y seguimiento (o justificante de entrega, para pequeños productores) para residuos no peligrosos. Para este documento se utilizarán los formatos proporcionados por el órgano competente.
- Por último cabe señalar que, el resto de concesiones de embarcaciones deportivas, cuentan dentro de sus propias instalaciones con un punto limpio homologado y adaptado para la recogida de este tipo de residuos. El procedimiento de recepción de los residuos en este punto limpio será gestionado por cada concesión. Todas las concesiones otorgadas por esta Administración tiene la obligación de implantar un Sistema de Gestión Ambiental en la misma.
- El resto de concesiones que gestionan embarcaciones de algún tipo, realizan el mantenimiento de las mismas en varaderos, por lo que no generan en sus instalaciones de los puertos estos tipos de residuos.

## **7. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA**

Los puertos incluidos en el ámbito de aplicación de este Plan no cuentan en la actualidad con instalaciones de pretratamiento de residuos.

Todos los residuos y desechos generados son trasladados a plantas de tratamiento final autorizadas; en este sentido, las Empresas Autorizadas cuentan con todas las certificaciones y homologaciones precisas para este traslado.

### **MARPOL ANEXO I. RESIDUOS OLEOSOS.**

La gestión de estos residuos se realiza a partir de los contenedores y tanques ubicados al efecto en los puertos.

Los residuos gestionados son transportados mediante camiones cisterna hasta la planta de tratamiento final autorizada.

### **MARPOL ANEXO V. BASURAS SÓLIDAS ASIMILABLES A RSU.**

Las tareas de transporte de estos residuos desde los puntos de recogida instalados en los puertos se llevan a cabo mediante camiones recolectores de carga trasera, propiedad de las empresas operadoras.

Los residuos sólidos, son trasladados por la Empresa Gestora Autorizada hasta punto de tratamiento final.

### **OTROS DESECHOS Y RESIDUOS**

Los residuos procedentes de los buques usuarios de los puertos (Véase Tabla 1), no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, son recogidos y trasladados por una Empresa Gestora Autorizada, mediante camiones autorizados, hasta un punto de almacenamiento previo a su gestión final.

La gestión final de estos residuos, consistirá en un tratamiento físico – químico que permita la valorización o eliminación final de los mismos, en función del tipo de residuo a gestionar.

## **8. TARIFAS**

Las tarifas vienen recogidas en la Ley 1/1999, de 31 de marzo de la Generalitat Valenciana, de Tarifas Portuarias y, se actualizan anualmente con el IPC correspondiente.

Para todas las embarcaciones que utilizan los puertos de la Generalitat, los costes actuales de utilización de los contenedores de RSU dispuestos en los puertos por la Administración Portuaria se encuentran recogidos dentro de la **Tarifa G – 5**.

El tramo C de dicha tasa incluye la disponibilidad de servicios de recogida de basuras. La cuantía de esta tasa, expresada en euros, por metro cuadrado o fracción y por día natural o fracción.

Adicionalmente, todas aquellas concesiones administrativas de los puertos de la Generalitat que tengan contratado con la Administración Portuaria la retirada y gestión de los RSU que generen, deberán abonar los costes asociados a dicha gestión a la Administración Portuaria. El importe de estos costes de gestión de residuos variará para cada empresa concesionaria, en función del número de contenedores retirados y de las cantidades recogidas para gestionar.

## **9. PROCEDIMIENTOS PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS**

Se podrá poner en conocimiento de la Administración Portuaria, las deficiencias detectadas en las instalaciones portuarias receptoras mediante diversas vías de comunicación: carta, fax, comunicación telefónica, etc.

Las comunicaciones recibidas serán transmitidas al responsable de Medio Ambiente de la Administración Portuaria, que las podrá registrar, en el caso de que lo considere necesario mediante el formato de “Comunicación recibida” que aparece en el Anexo 3 de este Plan.

Una vez recibida la notificación de deficiencias, la Administración Portuaria recabará la información necesaria de la empresa prestadora del servicio y, en su caso, de la Capitanía Marítima, a la cual comunicará el incidente a los efectos oportunos.

Tras el examen de la información recibida, la Administración Portuaria podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas, que se pondrán en conocimiento de los interesados:

- Incoar expediente sancionador en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre y en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Requerir a la empresa autorizada para la prestación del servicio causante de la anomalía para que adopte las medidas oportunas que aseguren el normal funcionamiento del mismo.

## **10. PUBLICIDAD**

Se prevén tres fases diferenciadas relacionadas con la participación de usuarios y gestores en lo referente a la elaboración e implementación del presente Plan:

- Fase de elaboración:

Con carácter previo a su aprobación por la Consellería competente en materia portuaria, este Plan ha estado disponible en la página web de la Consellería, con el objeto de hacer llegar sugerencias y comentarios, a los representantes de los distintos sectores económicos relacionados con las actividades portuarias:

- Cofradías de Pescadores
- Varaderos
- Puertos Deportivos
- Otras concesiones
- Marinas
- Navieras
- Clubs Náuticos

Las citadas sugerencias y comentarios se dirigieron a la Administración Portuaria.

- Fase de aplicación:

A efectos de comunicar cualquier clase de sugerencia así como deficiencias o reclamaciones se estará a lo dispuesto en el anterior apartado 9 (Procedimientos para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones receptoras).

En cualquier caso, tanto las sugerencias como las reclamaciones relacionadas con eventuales deficiencias en la prestación del servicio de residuos podrán ser dirigidas al Responsable de Medio Ambiente de cada puerto de la Administración Portuaria, en tanto responsables de la aplicación de este Plan.

Los puertos de gestión directa de la Generalitat están divididos por Áreas, con los siguientes puertos y, vías de comunicación:

- Área Norte: Puertos de Vinaroz, Benicarló, Peñíscola, Burriana, Cullera.  
Teléfono: 963865583  
Fax: 963865588  
E – mail: [bayarri\\_fra@gva.es](mailto:bayarri_fra@gva.es)  
Dirección: Avda. Blasco Ibañez 50  
46010 Valencia
- Área de LA Nao: Puertos de Dénia y Jávea.  
Teléfono: 965780067  
Fax: 965780503  
E – mail: [vinuesa\\_jes@gva.es](mailto:vinuesa_jes@gva.es)  
Dirección: Castell d'Olimbroi 7  
Puerto de Dénia  
03700 Dénia
- Área Centro: Puertos de Moraira, Calpe, Altea, La Vila Joiosa, Benidorm.  
Teléfono: 965865812  
Fax: 966810011  
E – mail: [puertos\\_areacentro@gva.es](mailto:puertos_areacentro@gva.es)  
Dirección: Avda. Aguilera 1º, 8ª  
03003 Alicante
- Área Sur: Puertos de El Campello, Santa Pola, Tabarca, Torrevieja  
Teléfono: 965413574  
Fax: 965411193  
E – mail: [puertos\\_santapola@gva.es](mailto:puertos_santapola@gva.es)  
Dirección: Avda. Aguilera 1º, 8ª  
03003 Alicante

## **11. TRÁMITE PERTINENTE PARA AUTORIZACIÓN COMO PRESTADOR DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN, RECOGIDAS Y GESTIÓN DE DESECHOS DE BUQUE**

Para prestar el servicio de recepción, las empresas gestoras de residuos que operan en las instalaciones portuarias de los puertos de la Generalitat, deberán estar en posesión de las autorizaciones y certificados que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran serles exigibles de acuerdo con la legislación vigente:

- Las empresas gestoras de residuos que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados por buques o residuos de carga, deberán disponer de las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Generalitat Valenciana, en la Ley estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos, así como en las normas que en su desarrollo dicten las administraciones ambientales competentes.
- En el caso de que fuera necesaria la utilización de medios flotantes para prestar servicio de recepción a los buques, los gestores de este tipo de residuos deberán obtener certificado de aptitud expedido por la Dirección General de Marina Mercante, según modelo que figura en el Anexo IV del RD 1381/2002 y las demás autorizaciones que resulten preceptivas.

La Ley 27/1992, de 24 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de prestación de servicios de los Puertos de Interés General, regulan el servicio de recepción de desechos generados por buques, así como el procedimiento de autorizaciones a los prestadores de servicios.

Los procedimientos de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación deberán ser conformes en todos sus aspectos a un Plan de Gestión Medioambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades.

## **12. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN**

Es responsable de la aplicación del presente Plan será el Técnico nombrado por la Consellería competente en materia de Puertos.

## **13. REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS**

En general, conforme a lo establecido en el RD 1381/2002, las empresas gestoras de desechos de buque expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos en recibo de residuos MARPOL o al concesionario donde se encuentre dicho buque. La empresa gestora facilitará a los concesionarios el recibo MARPOL, por la cantidad total retirada de las instalaciones, correspondiendo al concesionario el conocer que embarcaciones han entregado sus residuos entre retirada y retirada y al final del año certificar las veces que una embarcación determinada ha hecho uso de las instalaciones.

Para tener validez, este documento deberá contar con el refrendo de la Capitanía Marítima. El modelo de recibo utilizado para este tipo de residuos se incluye en el Anexo 5 del presente Plan.

En el caso de buques de pesca fresca y de embarcaciones de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros, la empresa gestora de desechos de buque expedirá un único recibo anual que declare la entrega regular en dicha instalación, a lo largo de dicho periodo, de los desechos de la embarcación. El modelo de recibo anual utilizado para este tipo de residuos se incluye en el Anexo 3 del presente Plan. El recibo también deberá presentarse en la Capitanía Marítima para su refrendo.

#### **14. REGISTRO DE LAS CANTIDADES DE RESIDUOS**

Cada concesión de la Administración Portuaria deberá llevar a cabo un registro de los tipos y cantidades de desechos generados por los buques y residuos de carga recibidos y manipulados, con el deber de custodiarlo y exhibirlo a requerimiento de las Autoridades competentes.

Así mismo, la propia Administración Portuaria deberá de llevar un registro de las cantidades de residuos de buques cuya recogida es gestionada directamente por ella. De igual manera, tiene la obligación de conservarlo durante un periodo de cinco años, así como de ponerlo a disposición de las Autoridades Competentes, en caso de que le sea requerido.

Este registro será realizado mediante la recopilación de los Documentos de Control y Seguimiento / Justificantes de entrega, en el caso de residuos peligrosos y, los albaranes de entrega de los no peligrosos, constituyen el registro de residuos.

#### **15. INFORMACIÓN A USUARIOS DE LOS PUERTOS**

Tal y como se recoge en el punto 10 de este Plan, se prevén diversos instrumentos a través de los cuales se facilita el procedimiento de consulta y participación permanente de los usuarios tanto en la fase de elaboración como en la de aplicación del Plan.

Al margen de ello y, con objeto de poner a disposición de todos los usuarios la información que se cita en el apartado 5 del Anexo I del Real Decreto 1381/2002, la Administración Portuaria procederá a publicar íntegramente el presente Plan en la página web de la Consellería competente en materia de Puertos.

#### **16. VIGENCIA DEL PLAN**

El presente Plan estará vigente durante 3 años desde su aprobación por el Conseller competente en la materia, sin perjuicio de que por razones sobrevenidas se considere la conveniencia de introducir cambios significativos que aconsejen su modificación con anterioridad.

## ANEXOS

ANEXO 1

MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO  
(formato según RD 1381/2002)

(Anverso)

1	Nombre (Name)					
	Distintivo de llamada (Call signal)		Número OMI (IMO number)			
2	Bandera (Flag)					
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)					
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)					
5	Anterior puerto de escala (Previous port of departure)			País (Country)		
6	Próximo puerto de escala (Next port of arrival)					
7	Fecha de la última entrega de residuos (Date of the last deliver of residues)					
	Puerto de la última entrega de residuos (Port of the last deliver of residues)					
8	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)					
	Entregar todos los residuos (Deliver all residues)	Entregar parte de los residuos (Deliver some residues)				
	No entregar residuos (Do not deliver residues)					

(\*) Tachar lo que no corresponda (Delete as no appropriate).

9. Los residuos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación (The residues that will be delivered and/or those which will stay on board, as well as the maximum storage capacity appear in the back of this document)

CONFIRMO que la información contenida en este documento es correcta y que existe a bord suficiente capacidad para almacenar residuos entre este puerto y el próximo en que entrega residuos.

(I CONFIRM that the information of this document is correct and that exists on board sufficient capacity to store residues between this port and the next in which I will deliver residues).

Fecha (Date): \_\_\_/\_\_\_/2\_\_\_, Hora (Time): \_\_\_/\_\_\_

El Capitán (Master).

RESIDUOS DEL BUQUE (SHIP'S RESIDUES)(m <sup>3</sup> )					
Tipo (Type)	Para entregar (To deliver)	Quedan a bordo (Remain on board)	Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum capacity of storage)	Estimación de la cantidad generada hasta el próximo puerto de escala (Estimated residues in the nex port of call)	Próximo puerto de escala (nex port of call)
<b>1.- Residuos oleosos (Oil residues)</b>					<b>Producto (Product)</b>
Fangos (Sludges)					
Agua de sentinas (Bilge water)					
Otros (Other)					
<b>2.- Residuos de sustancias nocivas líquidas (Noxious liquid substances residues)</b>					<b>Producto (Product)</b>
Lavazas (Tanker whasing)					
Otros (Other)					
<b>3.- Aguas sucias (Dirty water)</b>					
Aseos y cocina (Toilettes and galley)					
Enfermería (Hospital)					
Espacios de animales vivos (Live animals spaces)					
<b>4.- Basuras sólidas (Solid waste)</b>					<b>Clase (Class)</b>
Orgánicas (Organics)					
Plásticos (Plastics)					
Metálicas (Metalics)					
Otras (Other)					
<b>5.- Residuos de carga o relacionados con ella (Cargo residues and other in connection with cargo)</b>					<b>Clase (Class)</b>
Restos de carga (Cargo residues)					
Material de estiba (Storage material)					
Otros (Other)					

**ANEXO 2**

**RECIBO ANUAL DE RESIDUOS MARPOL PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DE RECREO**



**RECIBO ANUAL DE RESIDUOS MARPOL PARA ANUAL RECEPTION OF MARPOL RESIDUES EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DE RECREO. OF FRESH FISHING SHIP AND YACHTS.**

**AÑO 2007**

1)	Nombre del buque (Name of the ship)		Puerto Base (Homeport)	
	Matrícula (Registration Number)		Tipo de buque (Type of ship)	
	Distintivo de llamada (Call signal)		Bandera (Flag)	
2)	Fecha de la última entrega de residuos (Date of the last deliver of residues)		Cantidad en Litros (Quantity Liters)	
	Puerto de la última entrega de residuos (Port of the last deliver of residues)			
3)	Entrega anual de residuos, desde / / , hasta / / (Annual Deliver of residues, from / / , until / /			Firma y sello de la Entidad Gestora del puerto o de la Instalación Portuaria Receptora  (sign and stamp of the Reception Facility)
	Entrega (Delivery)	Fecha (Date)	Cantidad Lits. (Quant. Lits.)	Tipo (Type)
	1ª Entrega (1st. Delivery)			
	2ª Entrega (2º. Delivery)			
	3ª Entrega (3º. Delivery)			
	4ª Entrega (4º. Delivery)			
	5ª Entrega (5º. Delivery)			
	6ª Entrega (6º. Delivery)			

El Capitán/Patrón Declara que la información contenida en este documento es correcta y corresponde a la entrega de \_\_\_\_\_ litros de \_\_\_\_\_ a lo largo de todo el año anterior.  
La Gestora del puerto/Instalación Receptora Certifica que ha recibido dichos residuos, en cumplimiento del Convenio "Marpol 73/78", la Directiva U.E. 2000/59/CE y de la legislación Española aplicable.

*(Master Confirm that information of this document is correct and correspond to delivery of \_\_\_\_\_ liters of \_\_\_\_\_ during the last year. The Reception facility Certifies that has received the residues, in accordance with "Marpol 73/78" Convention, European Directive 2000/59/CE and the spanish regulations).*

Fecha/ (Date): \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_.

La Instalación Portuaria  
O Gestora del Puerto.  
(The Reception Facility)

El Capitán/Patrón  
(The Master)

La Capitanía Marítima  
(Maritime Authority)

**ANEXO 3**

**COMUNICACIÓN RECIBIDA**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Interna</li><li>• Externa</li></ul>	
<b>RECEPCIÓN DE COMUNICACIÓN</b>	
RECEPTOR:	
FECHA:	
PROCEDENCIA:	
FORMATO (VÍA PAPEL, ORAL, E-MAIL...):	
CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN:	
<b>EVALUACIÓN</b>	
DPTOS/SECCIONES IMPLICADOS:	CALIFICACIÓN(RELEVANTE/NO RELEVANTE) Y JUSTIFICACIÓN:
<b>RESPUESTA</b>	
FORMATO (VÍA PAPEL, E-MAIL...):--	FECHA:--
CONTENIDO RESPUESTA:	
<b>ACCIONES EMPRENDIDAS</b>	
<b>OBSERVACIONES</b>	

**ANEXO 4**

**MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL**

**(formato según RD 1381/2002)**

MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL.



**RECEPCIÓN DE RESIDUOS MARPOL**  
**RECEPTION OF MARPOL RESIDUES**

La Instalación Portuaria Receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española,  
*The below Reception Facility, authorized by the Spanish Administration,*

Nombre – Name	Código – Code

Certifica que el buque:  
*Certifies that the ship:*

<b>Nombre</b> Name			
Bandera Flag		Distintivo Call Signal	

Ha entregado en el puerto de:  
*Has delivered in the harbour of:*

los siguientes residuos:  
*the following residues:*

Tipo / Type	Anexo Marpol / Marpol Annex	Cantidad (m <sup>3</sup> ) Quantity (m <sup>3</sup> )

En cumplimiento de lo establecido en el Convenio Internacional “Marpol 73/78”, la Directiva de la Unión Europea 2000/59/CE y la legislación Española aplicable.  
 In accordance with “Marpol 73/78” Convention, European Directive 2000/59/CE and the spanish regulations.

Fecha / Date: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2\_\_\_\_

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora <i>Sign and stamp of the Reception Facility.</i>	Firma y sello de la Capitanía Marítima <i>Sign and stamp of the Maritime Authority of the harbour.</i>
---	---

## **ANEXO 5**

### **PUERTOS Y MARINAS DEPORTIVAS.**

#### **Datos**